



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°092-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°020-2024-JPYY-RO-MSEPUPS-GMIDT/MPJB de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Residente de Obra, Arq. Juan Pablo Yampasi Yampasi, el Informe N°313-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°017-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, el Informe N°303-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°432-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°057-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 21 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2518224, y,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444; que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que: "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°092-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

Que, la Directiva N°10-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII - Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, mediante Informe N°020-2024-JPY-RO-MSEUPPS-GMIDT/MPJB de fecha 02 de febrero del 2024, el Residente de Obra, Arq. Juan Pablo Yampasi Yampasi, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2518224, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°313-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI: 2518224, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°017-2024-JLRCH-IP-MSEIUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, remite a la (e) Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI: 2518224, concluyendo en lo siguiente:

- La ampliación de plazo N° 06, se generó debido a lo siguiente:
Causal N° 01: PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA
- Que, por motivos de cierre de año fiscal 2023, se tuvo que paralizar la ejecución de la obra, ya que todo el personal cesó en sus funciones el 31 de diciembre del 2023, la paralización se materializó mediante la suscripción de un ACTA DE PARALIZACIÓN, suscrita el 30 de diciembre del 2023, por el residente de obra, gerente municipal de infraestructura y desarrollo urbano y el inspector de obra.
- Que, habiendo casado el echo generador de la paralización de obra, se debe reiniciar la ejecución física de obra, para lo cual se debe contar con lo indispensable en cuanto materiales, bienes y servicios. En ese contexto el área usuaria ya cuenta con el plan de trabajo 2024 – APROBADO, y los recursos financieros para su ejecución.
- Que, con fecha 02 de febrero del 2024, el área usuaria presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 06, solicitando 37 días calendario, los cuales se contabilizarán a partir de 04 de febrero del 2024 y finalizará el 11 de marzo del 2024.
- En base a los párrafos precedentes, esta inspección OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE Plazo N° 06, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", por el plazo de 37 días calendario, los cuales se contabilizarán a partir de 04 de febrero del 2024 y finalizará el 11 de marzo del 2024. Asimismo, el plazo total reprogramado asciende a 650 días calendario.
- Se debe precisar que el expediente de ampliación de plazo N° 06, fue presentado por el área usuaria el 02 de febrero del 2023, y fue recepcionado por esta inspección el martes 06 de febrero del presente año. Asimismo, se precisa que debió ser presentado mínimamente 15 días antes de la finalización del plazo de ejecución aprobado (03/02/2024), el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras, tal como está establecido en el numeral 8.6.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- Que, la aprobación mediante Acto Resolutivo de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, deberá surtir efecto con eficacia anticipada al 04 de febrero del 2024, por ser más favorable al administrado, ello conforme al artículo 17.1 de la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general; lo anterior a solicitud del área usuaria.
- Se recomienda que se derive el presente hacia el área correspondiente para su opinión y aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°303-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2518224, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa;

Que, mediante Informe N°432-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2518224, por lo que solicita se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal y aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°057-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2518224, por: 37 DÍAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°092-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

CALENDARIO, a partir con eficacia anticipada al 04 de febrero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 11 de marzo del 2024, totalizando un plazo de ejecución de: 650 DÍAS CALENDARIO;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2022-GM/MPJB, de fecha 17 de Mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2518224, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 4,771,103.48 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 687-2022-MPJB de fecha 24 de octubre del 2022 se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 78 días calendario por las causales de desabastecimiento de materiales del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2518224, por 78 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 724-2022-GM/MPJB de fecha 09 de noviembre del 2022 se aprobó el adicional N° 01 de obra por partidas nuevas y mayores metrados, deductivo N° 01 por menores metrados, del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2518224.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 827-2022-GM/MPJB el 07 de diciembre del 2022 se aprobó el adicional N° 02 por mayores metrados y por actualización de escala remunerativa del régimen de construcción civil del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2518224.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 866-2022-GM/MPJB, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de plazo N° 02 del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2518224, por 106 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MPJB el 19 de abril del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo 2023 del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2518224, con un presupuesto total de S/. 2'085,136.98 Soles, con un plazo de ejecución de 130 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2023-A/MPJB, de fecha 07 de junio de 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2518224, por 88 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 357-2023-A/MPJB, de fecha 07 de septiembre del 2023 se apruebo el adicional N° 03 por partidas nuevas y mayores metrados, por el monto de S/. 670,089.31 soles, del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2518224.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 428-2023-A/MPJB, de fecha 19 de octubre del 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 04 del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2518224, por 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 541-2023-A/MPJB de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 05 del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2518224, por 100 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 543-2023-A/MPJB, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó el adicional N° 04 por mayores gastos generales, por el monto de S/. 180,145.31 soles, del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2518224.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°092-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...).

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, la misma que se sustenta debido a la paralización de ejecución física de obra, en base a la normativa vigente sobre ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por la siguiente causal: - Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada. Al detalle siguiente:

(...)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN N° 06

El área usuaria manifiesta lo siguiente:

Con fecha 30 de diciembre del 2023 se reunieron en las instalaciones de la obra el residente obra, inspector de obra y Gerente de Infraestructura de desarrollo territorial con la finalidad de tomar acuerdos en cuanto al cierre del ejercicio fiscal 2023, en el contexto que todas las entidades del sector público efectúan el cierre del ejercicio fiscal vigente al 31 de diciembre del presente año, el mismo que afecta las acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el presupuesto general del estado, con el objetivo de evaluar la gestión presupuestaria de la institución.

Por lo que las partes acuerdan en PARALIZAR LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, en merito a lo señalado líneas arriba, paralización que da inicio el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación del hecho generador de la paralización, al no poder realizar los trabajos por cierre del ejercicio fiscal 2023, suscribiéndose así un acta de paralización de obra.

(...)

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) CON ASIENTO N° 492 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 01-02-2024 "Se comunica al inspector de obra que debido a la paralización de la obra se viene elaborando la ampliación de plazo N°06, asimismo se indica que las actividades físicas de la obra a la fecha continúan paralizadas sin embargo se prevé reinicio en los próximos días ya que se han elaborado y tramitado los requerimientos necesarios para el reinicio de la ejecución física de la obra." ASIENTO N° 493 DEL INSPECTOR DE OBRA de fecha 01-02-2024 "Se toma conocimiento del asiento N°492 del residente de obra, Sobre la ampliación de plazo N°06, En vista que el plazo vence el 03 de febrero del 2024, indicando que se viene elaborando el expediente de la ampliación de plazo N°06, Asimismo indicar que las actividades físicas de la obra han paralizado y en los próximos días se prevé reiniciar con las actividades de la obra y que por el momento se está realizando, los requerimientos necesarios para el reinicio de ejecución de la obra. De lo indicado en el párrafo anterior del residente de obra, se recomienda realizar a la brevedad posible la solicitud de ampliación de plazo N°06, En vista que su plazo de ejecución está próximo a vencerse. Bajo responsabilidad."

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, será de 37 DÍAS CALENDARIO, el cual se contabilizará desde el 04 de febrero del 2024 al 11 de marzo del 2024, de acuerdo a la siguiente reprogramación del proyecto:

item	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Plazo de ejecución según expediente Técnico aprobado	150	01 de junio del 2022	28 de octubre del 2022
2	Ampliación de plazo N°01	78	29 de octubre del 2022	14 de enero del 2023
3	Ampliación de plazo N°02	106	15 de enero del 2023	30 de abril del 2023
4	Ampliación de plazo N°03	88	01 de mayo del 2023	27 de julio del 2023
5	Ampliación de plazo N°04	91	28 de julio del 2023	26 de octubre del 2023
6	Ampliación de plazo N°05	100	27 de octubre del 2023	03 de febrero del 2024
7	Ampliación de plazo N°06 (en trámite)	37	04 de febrero del 2024	11 de marzo del 2024
	Plazo total de Ejecución del Proyecto	650		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

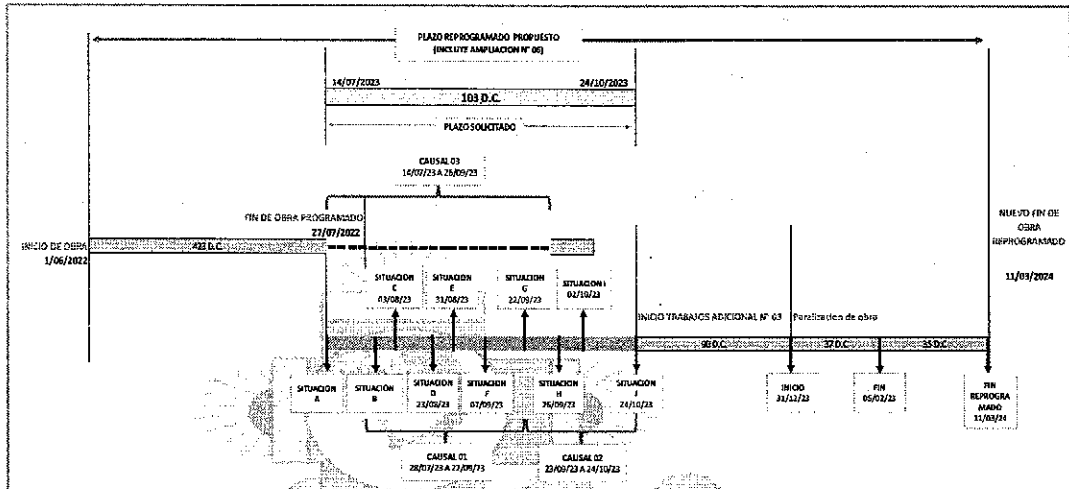
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°092-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

El plazo modificado con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, es de 650 días calendario, el cual se contabilizará desde el 01 de junio del 2022 al 11 de marzo del 2024.

En tal sentido al resumen de grafico siguiente:



Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2518224, el mismo que tiene como objetivo dar el plazo necesario para la culminación de la Ejecución Física del Proyecto, el mismo que nace de la paralización temporal de obra que se ha realizado el 30 de diciembre del 2023, asimismo habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) MEMORIA DESCRIPTIVA: 1.1. Generalidades, 1.2. Antecedentes, 1.3. Justificación Técnica y Legal, 1.4. Conclusiones, 1.5. Recomendaciones; 2) NUEVO DIAGRAMA DE GANTT; 3) NUEVO CRONOGRAMA VALORIZADO; 4) ANEXOS: 4.1. Otros documentos que sustentan la ampliación, 4.2. Copia de las resoluciones existentes. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2518224, por: **37 DÍAS CALENDARIO**, a partir con eficacia anticipada al **04 de febrero del 2024**, teniendo como fecha de culminación el **11 de marzo del 2024**, totalizando un plazo de ejecución de: **650 DÍAS CALENDARIO**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Plazo de ejecución según expediente Técnico aprobado	150	01 de junio del 2022	28 de octubre del 2022
2	Ampliación de plazo N°01	78	29 de octubre del 2022	14 de enero del 2023
3	Ampliación de plazo N°02	106	15 de enero del 2023	30 de abril del 2023
4	Ampliación de plazo N°03	88	01 de mayo del 2023	27 de julio del 2023
5	Ampliación de plazo N°04	91	28 de julio del 2023	26 de octubre del 2023
6	Ampliación de plazo N°05	100	27 de octubre del 2023	03 de febrero del 2024
7	Ampliación de plazo N°06 (en trámite)	37	04 de febrero del 2024	11 de marzo del 2024
	Plazo total de Ejecución del Proyecto	650		

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2518224, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°092-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, se eleven copias de los actuados pertinentes, al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de proceder al deslinde de responsabilidades del presente caso, considerando la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**

**Abg. JULIO VICTOR DAVALÓS FLORES
ALCALDE**

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC

